



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Montevideo, 25 FEB. 2025

VISTO: estas actuaciones que tienen relación con la contratación del servicio de gestión y seguimiento de hasta 230 cupos en centros/hogares/residenciales de larga estadía habilitados, del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES);-----

RESULTANDO: I) que la Directora Nacional de Protección Social del MIDES, solicita la Contratación Directa por Excepción con la "Fundación a Ganar", a efectos de que la misma realice la gestión y seguimiento de hasta 230 cupos en centros/hogares/residenciales de larga estadía habilitados, a efectos de ofrecer continuidad asistencial acorde y de calidad a personas que presentan diagnóstico de cuidado permanente, usuarios de Centros 24 hs. de la referida Secretaría de Estado;-----

II) que dicha contratación se proyecta por el plazo de vigencia que va desde el 3 de diciembre de 2024 hasta el 2 de diciembre de 2025, y por la suma de hasta \$ 153.343.900 (pesos uruguayos ciento cincuenta y tres millones trescientos cuarenta y tres mil novecientos) a valores de julio de 2024, los que se harán efectivos en seis partidas de la siguiente manera: la primer partida por la suma de hasta \$ 53.670.365 (pesos uruguayos cincuenta y tres millones seiscientos setenta mil trescientos sesenta y cinco) la que representa el 35% del monto total del Convenio y que se pagará dentro de los 30 días de la ejecución del mismo; la segunda, tercera y cuarta partidas por la suma de hasta \$ 23.001.585 (pesos uruguayos veintitrés millones mil quinientos ochenta y cinco) cada una, las que representan el 15 % del monto total del Convenio cada una, pagaderas la segunda partida al cuarto mes, la tercer partida al sexto mes y la cuarta partida al octavo mes, todos a contar de la ejecución del Convenio; la quinta y sexta partidas por la suma de hasta \$ 15.334.390 (pesos uruguayos quince millones trescientos treinta y cuatro mil trescientos noventa), cada una, las que representan el 10 % del monto total del Convenio cada una, pagaderas la quinta partida al décimo mes a contar de la ejecución del Convenio, y la sexta partida al finalizar el mismo. La segunda y

7755-2024

restantes partidas se abonarán previa presentación de los informes de rendición de cuentas en el Sistema ODOO;-----

CONSIDERANDO: I) que corresponde acceder a la contratación solicitada, en los términos propuestos;-----

II) que se ha redactado un proyecto de Convenio que no merece objeción alguna;-----

III) que la presente contratación se realiza al amparo de lo dispuesto por el artículo 33, Literal D, numeral 30, del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera;-----

IV) que el Tribunal de Cuentas por Resolución N° 3284/2024, en Sesión de fecha 13 de noviembre de 2024, acordó que: 1) *“Dictada la Resolución por el Ordenador competente, cometer a la Contadora Auditora la intervención del gasto de hasta \$ 153:334.390, previo control de su imputación en el objeto del gasto adecuado con disponibilidad suficiente”*; 2) *“...cometer a la Contadora Auditora la verificación que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidos a este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22.05.58 en la redacción sustitutiva dispuesta por Ordenanza s/n del Tribunal de Cuentas del 16.06.2010)”*;-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la disposición legal mencionada; -----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Autorízase, la Contratación Directa por Excepción con la “Fundación a Ganar”, a efectos de que la misma realice la gestión y seguimiento de hasta 230 cupos en centros/hogares/residenciales de larga estadía habilitados, a efectos de ofrecer continuidad asistencial acorde y de calidad a personas que presentan diagnóstico de cuidado permanente, usuarios de Centros 24 hs. del Ministerio de Desarrollo Social.-----

2°.- La referida contratación se desarrollará por el plazo de vigencia que va desde el 3 de diciembre de 2024 hasta el 2 de diciembre de 2025, y por la

suma de hasta \$ 153.343.900 (pesos uruguayos ciento cincuenta y tres millones trescientos cuarenta y tres mil novecientos) a valores de julio de 2024, los que se harán efectivos en seis partidas de la siguiente manera: la primer partida por la suma de hasta \$ 53.670.365 (pesos uruguayos cincuenta y tres millones seiscientos setenta mil trescientos sesenta y cinco) la que representa el 35% del monto total del Convenio y que se pagará dentro de los 30 días de la ejecución del mismo; la segunda, tercera y cuarta partidas por la suma de hasta \$ 23.001.585 (pesos uruguayos veintitrés millones mil quinientos ochenta y cinco) cada una, las que representan el 15 % del monto total del Convenio cada una, pagaderas la segunda partida al cuarto mes, la tercer partida al sexto mes y la cuarta partida al octavo mes, todos a contar de la ejecución del Convenio; la quinta y sexta partidas por la suma de hasta \$ 15.334.390 (pesos uruguayos quince millones trescientos treinta y cuatro mil trescientos noventa), cada una, las que representan el 10 % del monto total del Convenio cada una, pagaderas la quinta partida al décimo mes a contar de la ejecución del Convenio, y la sexta partida al finalizar el mismo. La segunda y restantes partidas se abonarán previa presentación de los informes de rendición de cuentas en el Sistema ODOO.-----

3°.- Con respecto a los reajustes se establece que: a) los montos transferidos para abonar los rubros de naturaleza salarial deberán ajustarse en la misma oportunidad y de conformidad al Grupo de los Consejos de Salarios correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 18.098, de 12 de enero de 2007; y b) los montos transferidos para abonar otros gastos se ajustarán semestralmente por el IPC en las mismas oportunidades que los ajustes salariales.-----

4°.- Apruébase el texto del Convenio, el cual se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución.-----

5°.- A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 30, del literal D del artículo 33 del TOCAF, el Ministerio de Desarrollo Social, evaluará el cumplimiento de los objetivos y resultados esperados de acuerdo a los lineamientos establecidos en el documento que se adjunta, y que forma parte integrante del referido Convenio.-----

6°.- Una vez habilitados los créditos del ejercicio 2025, se reservará el monto correspondiente en la llave presupuestal Programa 401, Proyecto 142, Grupo

7755- /2024

5, Financiación 1.1, de la Unidad Ejecutora 002, del Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social".-----

7º.- Comuníquese, notifíquese, etc.-----



LACALLE POU LUIS



Ministerio
de Desarrollo
Social

**CONVENIO ENTRE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA
FUNDACIÓN A GANAR**

**GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE HASTA 230 CUPOS EN CENTROS/
HOGARES Y RESIDENCIALES DE LARGA ESTADÍA**

En la ciudad de Montevideo, el día de del año dos mil veinticuatro, entre:

POR UNA PARTE: El Ministerio de Desarrollo Social, representado en este acto por el Dr. Alejandro Sciarra en su calidad de Ministro de Desarrollo Social, con domicilio en la Avenida Dieciocho de Julio número 1453 de ésta ciudad y **POR OTRA PARTE: La Fundación a Ganar** en adelante la **Fundación**, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 215748230018 representada por Alejandro José Rico Andrade, titular de la cédula de identidad número 1.970.136-2 quien comparece en su calidad de apoderado, constituyendo domicilio en esta ciudad y Sede en la Avenida Bulevar José Batlle y Ordoñez número 2326 , quienes acuerdan celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO. ANTECEDENTES. A) En cumplimiento de los lineamientos programáticos gubernamentales en materia de políticas sociales, en los cuales se establece como una de las prioridades la reducción de la pobreza y la erradicación de la indigencia, y en el marco de la Ley de creación del MIDES, No.17.866, especialmente en el Art. 9, Lit. F) el cual dispone “implementar, ejecutar y coordinar programas de atención a la emergencia social, mediante la cobertura de las necesidades básicas de

quienes se hallan en situación de indigencia y de extrema pobreza, buscando el mejoramiento de sus condiciones de vida y su integración social”, se busca desarrollar una propuesta específica para las personas en situación de calle. Se prestarán servicios que procuren la contención y la reinserción social, apoyándose en un abordaje multidisciplinario que colabore en la adquisición de hábitos de la vida cotidiana, cuidados de salud, recuperación de redes sociales positivas, brindando un espacio donde sean reconocidos sus derechos. **B)** El presente convenio se otorga al amparo de lo dispuesto por el artículo 33 literal D, numeral 30 del T.O.C.A.F (Decreto 150/2012 con la redacción dada por la Ley número 20.245 de fecha 29 de diciembre de 2023).- **C)** La suscripción del presente convenio fue autorizada por Resolución número/024 de fecha ... de de 2024. -----

SEGUNDO. OBJETO. Gestión y seguimiento de hasta 230 cupos en centros/hogares/residenciales de larga estadía habilitados, a efectos de ofrecer continuidad asistencial acorde y de calidad a personas que presentan diagnóstico de cuidado permanente, usuarios de centros 24hs de Mides.-----

TERCERO: FUNDAMENTACIÓN: El Programa de Cuidados ofrece atención integral de larga estadía, pero no de forma permanente, para personas de alta vulnerabilidad social, que presenten diagnóstico de dependencia física mental e intelectual. Debido a que dicho programa de atención en Cuidados no está diseñado para estancias de larga estadía, ni permanentes, es que se define necesario la creación de un proyecto, donde este previsto el sistema de egreso de los centros del Programa Cuidados y la derivación de las personas que requieren de cuidados de larga estadía o permanentes a centros especializados acorde a sus necesidades.

CUARTO. ENFOQUE METODOLÓGICO. La población objetivo son personas usuarias de los centros de 24 horas del Programa Cuidados, de la División de Coordinación de Programas para Personas en Situación de Calle, que a partir de un diagnóstico integral de dependencia física mental e intelectual, requieren de cuidados permanentes. Este proyecto estará integrado por varios actores, los cuales tendrán diferentes roles en el mismo. Por un lado, desde el Programa Cuidados y/o la Dirección de Captación y Derivación, evaluará a que usuarios les correspondería un cupo en el proyecto. Luego de esa evaluación, se enviará un informe al equipo técnico de la fundación para la asignación de cupo.

QUINTO. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL:

1) El Ministerio de Desarrollo Social se obliga a abonar por el servicio prestado la suma total de hasta **SU 153.343.900** (pesos uruguayos ciento cincuenta y tres millones trescientos cuarenta y tres mil novecientos) **los que se harán efectivos en seis partidas** de la siguiente forma: **la primer partida por la suma de hasta SU 53.670.365** (pesos uruguayos cincuenta y tres millones seiscientos setenta mil trescientos sesenta y cinco) la que representa el 35% del monto total y que se pagará dentro de los 30 días de la ejecución. **La segunda, tercera y cuarta partida por la suma de hasta SU 23.001.585** (pesos uruguayos veintitrés millones un mil quinientos ochenta y cinco) cada una, respectivamente, las que representan el 15 % del monto total cada una, las que serán pagas de la siguiente manera: la segunda partida al cuarto mes, la tercer partida, al sexto mes y la cuarta partida al octavo mes, todos a contar de la ejecución. **La quinta y sexta partida por la suma de hasta SU 15.334.390** (pesos uruguayos quince millones trescientos treinta y cuatro mil trescientos noventa), cada una respectivamente, las que representan el 10 % del monto total cada una, pagaderas de la siguiente manera: la quinta partida al décimo mes y la sexta partida al finalizar el convenio. La segunda y

restantes partidas se abonarán previa presentación de los informes de rendición de cuentas en el Sistema Odoo. **Los valores son a julio de 2024.** 2) Con respecto a los reajustes se establece que: a) Los montos transferidos para abonar los rubros de naturaleza salarial deberán ajustarse en la misma oportunidad y de conformidad al Grupo de los Consejos de Salarios correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley N° 18.098 de 12 de enero de 2007 y b) Los montos transferidos para abonar otros gastos se ajustarán semestralmente por el IPC en las mismas oportunidades que los ajustes salariales.-----

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN: A) La fundación se obliga a:

- El equipo técnico de la fundación será quien contrate y gestione los ingresos en centros de cuidados de larga estadía habilitados, oficiando de referente institucional del usuario ante el Mides y el centro receptor del beneficiario.
- El equipo técnico realizará un seguimiento semanal presencial en el centro de larga estadía, para garantizar el cuidado integral y respeto a los derechos de las personas mayores conforme a la Ley 19.430.
- El equipo técnico tendrá como referencia directa del Programa la figura del/la supervisor/a, con quién se establecerá una comunicación permanente sobre todos los temas vinculados a la gestión y administración de los cupos. El MIDES para evaluar la gestión requerirá la entrega de informes mensuales de los/as usuarios/as que den cuenta del trabajo técnico desarrollado en relación a los procesos de las personas atendidas.
- MIDES evaluará la eficiencia en la gestión administrativa y financiera.
- El equipo técnico tendrá las siguientes responsabilidades:
 - 1- Deberá realizar la gestión administrativa y financiera del proyecto.

2- Deberá asegurar que se realicen visitas periódicas a los usuarios y notificar a la supervisión del Programa Cuidados en caso de inconvenientes con la gestión del cupo, los centros y/o los usuarios.

3- Deberá presentar informes mensuales de situación de los usuarios.

4- Deberá evaluar la situación económica y familiar de cada usuario, para elaborar un plan económico individual, que cubra los costos de las necesidades específicas que no son cubiertas dentro de la oferta de servicios del Centro/Hogar/Residencial.

5- Deberá proporcionar la suficiente cantidad de centros, a los efectos de que no se supere la cantidad de 5 beneficiarios Mides por centro/hogar/residencial.

6- Deberá dejar registro en formulario (F002 Informe de Vista) con firma del equipo técnico de la fundación en convenio con MIDES y del referente del centro de cuidados. Deberá asistir a los encuentros periódicos con los profesionales que llevan a cabo el seguimiento desde Mides de los beneficiarios.

7- Deberá proporcionar los cupos en los centros/hogares/residenciales, los que deben ofrecer todos los cuidados socio-sanitarios de la persona usuaria.

B) Asimismo deberá:

1) Gestionar el servicio de acuerdo a las pautas establecidas por la Dirección Nacional de Protección Social (DNPS). **2)** Cumplir con el presupuesto adjunto al expediente CDEGRP 7755/2024 el que se considera parte integrante del presente convenio. **3)** Efectuar los registros correspondientes en el Sistema de Monitoreo, Administración y Resolución de Trámites (SMART). **4)** Participar de las instancias de supervisión, reuniones de seguimiento y encuentros en los plazos que establezca la Dirección Nacional de Protección Social. **5)** Registrar y mantener actualizado el número de cupos

disponibles, altas, bajas y causalidad de los egresos. **6)** Supervisar la conducta, labor y actuación de los integrantes del equipo de trabajo. El Ministerio queda totalmente desvinculado y exento de todo tipo de responsabilidad frente a terceros por la conducta personal que resultare de faltas, accidentes, omisiones, indemnizaciones, etc., así como los daños producidos por la inexperiencia, desidia, falta de cuidado en su caso, o daño intencional del citado personal. **7)** Asistir a las capacitaciones que disponga la Dirección Nacional de Protección Social. **8)** Informar el nombre completo, cédula de identidad y demás datos que le sean requeridos por el Ministerio, con respecto a los integrantes del Equipo de trabajo que llevará adelante las tareas. Todo cambio que se produzca en la integración del Equipo de trabajo deberá ser comunicado con antelación a la Dirección Nacional de Protección Social, proporcionando toda la información de las personas que se incorporen para su evaluación. Asimismo, no ingresará personal que no sea el detallado en la propuesta presupuestal, aunque sea de carácter voluntario. **9)** Restituir al Ministerio los montos que éste le haya transferido y no se hubieren ejecutado. **10)** Serán de su exclusiva cuenta todas las obligaciones y responsabilidades laborales, sociales y previsionales incluidas las derivadas de accidentes de trabajo, establecidas por las leyes vigentes con relación al personal que ocupe, cualquiera sea la naturaleza del vínculo, quedando aclarado que el Ministerio no asume ningún compromiso ni directa ni indirectamente respecto al mismo. En consecuencia, deberá registrar a sus dependientes en la Planilla de Control de Trabajo, inscribirlos en el Banco de Previsión Social, asegurarlos ante el Banco de Seguros del Estado y tener al día la correspondiente póliza, entregarles los recibos en forma legal y abonarles los beneficios salariales y/o indemnizatorios que les correspondieren. **11)** Deberán presentar toda vez que el Ministerio lo solicite los siguientes documentos: a) Contratos de Trabajo suscriptos con cada uno de los integrantes del Equipo Técnico; b) Planilla de Trabajo donde consten

todos los integrantes del Equipo Técnico propuesto. La presentación de la planilla será obligatoria en todas las oportunidades en que haya modificación de los integrantes del Equipo; c) Nómina; d) Recibos de sueldos debidamente firmados por los dependientes o constancia de envío de los mismos, con el presentismo desglosado si correspondiere su pago; e) Comprobante de los gastos realizados hasta la fecha de presentación de la documentación. **12)** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 18.098, la retribución de sus trabajadores deberá respetar los laudos salariales establecidos en los Consejos de Salarios. La presente contratación estará sujeta al régimen de responsabilidad subsidiaria dispuesto por el artículo 6 de la Ley N° 18.251, con la limitación temporal y el alcance establecidos en la misma. **13)** El incumplimiento de lo dispuesto anteriormente no sólo será causal legal de rescisión del convenio, sino que además habilita en su caso al Ministerio a retener las partidas a abonar a la fundación y pagar por subrogación los créditos adeudados. **14)** Presentar informes de rendición de cuentas de los gastos vinculados a su ejecución, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 y siguientes y 159 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (Decreto N° 150/012 y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República del 29/12/1999 y Resolución Modificativa de fecha 28 de agosto de 2013). El cumplimiento de este requisito será indispensable para autorizar el pago de las partidas hasta la finalización del convenio. La presentación de las rendiciones de cuentas se realizarán en el sistema integrado de rendición de cuentas denominado ODOO SIRC. -----

SÉPTIMO: El plazo del presente convenio es a partir del día 3 de diciembre de 2024 con vigencia hasta el 2 de diciembre de 2025.-----

OCTAVO: Declaración Jurada. La fundación declara bajo juramento que el objeto de la presente contratación se encuentra comprendido dentro de sus competencias. -----

NOVENO: Cesión: En lo que respecta a la cesión del presente convenio se regirá por lo dispuesto en el art. 75 del TOCAF. -----

DÉCIMO: Mora. La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el solo vencimiento de los términos fijados o por la omisión o realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-----

DÉCIMO PRIMERO: Rescisión. En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato, la rescisión del mismo operará de pleno derecho, con la retención de los pagos establecidos, debiendo pagar la parte incumplidora los daños y perjuicios que provoque a la otra parte. El Ministerio podrá declarar rescindido el convenio en los siguientes casos, que se enumeran a título enunciativo: 1) Declaración judicial de concurso; 2) Mutuo acuerdo; 3) Fuerza mayor; 4) Por falta de personas que hagan uso de la propuesta.-----

DÉCIMO SEGUNDO. Domicilios especiales. Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como suyos en la comparecencia y pactan la validez de las notificaciones por telegrama colacionado. -----

EN FE DE ELLO y para constancia se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha supra indicados.-----